



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0235/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la sociedad Rival Capital 5SPV, SLU, con NIF B02615383 y con domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal, 60, bajo, 02006 Albacete, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2” de potencia instalada 49,644 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, se aportó un anexo al proyecto llamado “anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” con fecha 14 de abril de 2021.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0235/2020.

N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Magallón-Rotonda 2”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 11 de mayo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 12 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, que en fecha 1 de julio de 2021, se notifica la finalización del plazo de información pública, haciendo constar que nadie ha realizado consultas a la documentación de los expedientes.

- Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio que notifica en fecha 27 de junio de 2021, una posible afección al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, que supongan remoción de tierras. Considera que deben realizarse con carácter previo a la eje-



cución, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas, debiendo ser realizadas por personal técnico cualificado, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informes 28 de julio y 28 de septiembre de 2021, informan que, según los datos obtenidos del Visor 2D de ICEAragón, el proyecto de la planta solar y su infraestructura de evacuación, no se ubica sobre suelo no urbanizable especial, por lo que se considera suelo no urbanizable genérico. Concluyen en no encontrar inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en relación con el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 2" y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los órganos competentes en la materia. Se señala, de igual modo, deberá contarse con autorización del organismo competente, por las afecciones de la planta al barranco de los Corrales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite escrito con fecha 11 de mayo de 2021, por el tamaño de la planta solar, a la luz del Decreto Legislativo 2 de 2015, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, debe ser objeto de estudio e informe por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En fecha 3 de junio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado, si bien de forma genérica, los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque ha observado deficiencias y contradicciones que ve necesario esclarecer. Señala que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, por lo que debe realizarse un análisis del impacto sobre la economía local, especialmente sobre el sector agrícola. También indica la necesidad de aportar un plan de empleo, de forma que el generado intente producir efectos directos en la población local. Señala que deberá analizarse el impacto del proyecto sobre la economía local, ampliar el estudio de sinergias incluyendo las instalaciones fotovoltaicas presentes o en proyecto en el entorno de los 10 km, así como completar el análisis de visibilidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo, por el que se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, de su integración dentro de la Estrategia de ordenación Territorial de Aragón, del marco energético y de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático.

Muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Concluye en señalar una creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico en este territorio. En consecuencia, deberá asegurarse integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, deberán considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Remite al Órgano Ambiental la valoración adecuada de todas estas afecciones.

Obliga a actualizar el Estudio de Paisaje y el análisis de sinergias, incluyendo las infraestructuras existentes en tramitación o en proyecto, ampliando el ámbito de estudio a 10 km, además de aumentar y completar el análisis de visibilidad presentado. También indica la necesidad de cuantificar el volumen final de los movimientos de tierras, necesario para su ejecución.

Incluye la necesidad de incluir en el proyecto, el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, especialmente sobre el sector agrícola.

Recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, con el fin de optimizar la longitud de las líneas eléctricas, la gestión de la energía, la distribución del recurso y la mejora del suministro eléctrico.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rival Capital 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. En relación a los condicionados el promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación a la notificación emitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta la oferta aceptada para la realización de los trabajos, la propuesta de prospección y el justificante de registro de entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento.

- En relación al informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta planos de detalle con las distancias de vallado a ejes de cambios.



- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Promotor, en respuesta con fecha 30 de septiembre de 2021, responde al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio y al COTA. Argumenta que el Estudio de impacto ambiental del proyecto, analiza los efectos de la infraestructura de generación sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad. Rescata de este documento determinados apartados, para aclarar las consideraciones acerca de la pérdida, modificación o fragmentación de hábitats. También acerca de la posible similitud del parque solar con las láminas de agua y su influencia y molestias en los desplazamientos de la fauna, modificación de hábitats, los posibles efectos barrera y los potenciales riesgos de colisión y electrocución.

El Promotor analiza los tres aspectos en los que resume el impacto socioeconómico del proyecto, se remite y amplía la información contenida en el anexo V, presentado con el estudio de impactos sinérgicos y acumulativos que complementa el Estudio de impacto ambiental, para responder acerca de la ampliación y actualización del estudio del paisaje y sus sinergias.

El Promotor explica también las razones para la elección del nudo "Magallón FV", en cuanto a planificación y ordenación de las infraestructuras, en sintonía con lo previsto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Por último, el Promotor especifica los movimientos esperados de tierra para todas las actuaciones.

Durante el periodo de información pública se recibieron los siguientes condicionados:

- Jorge Energy X, SL, que comunica en escrito con fecha 8 de junio de 2021 que, siendo titular del Parque Eólico "Jalón 2050", manifiesta su no oposición al proyecto, siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada.

- EPD Renovables España, SLU, que remite escritos de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2021, solicitando información en primer lugar y dando posteriormente conformidad a la información recibida.

- Molinos del Ebro, SA, que manifiesta que como titular de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Fuendejalón-SET Santo Cristo de Magallón", actualmente en servicio, que algunas instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 2", se encuentran proyectadas a distancias inferiores a las reglamentarias. No obstante, muestra la no oposición a la Autorización Administrativa de la Planta Fotovoltaica "Magallón- Rotonda 2", siempre y cuando se garantice que todos los elementos de ésta respetan las distancias mínimas, establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Debe garantizarse también la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica para atender la vigilancia, conservación, reparación y corte de arbolado, si fuera necesario, de la citada línea eléctrica.

- Red Eléctrica de España (REE), comunica que no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de REE.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rival Capital 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 30 de septiembre de 2021, 30 de noviembre de 2021, en las que manifiesta conformidad a los condicionados comunicados por Jorge Energy X, SL, EPD Renovables España, SLU, Molinos del Ebro, SA y Red Eléctrica de España, dando las siguientes respuestas:

- En relación a las comunicaciones de Jorge Energy X, SL, y EPD Renovables España, SLU el Promotor manifiesta su conformidad, y manifiesta que notificará el replanteo de la obra con un mínimo de 10 días de antelación, con objeto de poder realizar las verificaciones oportunas.

- En relación a la manifestación de Molinos del Ebro, SA el Promotor, en escrito de 30 de noviembre de 2021, manifiesta su conformidad y afirma que, en el replanteo de la obra, serán corregidos aquellos emplazamientos donde se puedan dar interferencias y que se garantizará el paso y acceso para vigilancia y conservación. Proponen también emplazar dos puertas adicionales en el vallado, para dar acceso total a la zona de seguridad de la línea.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

La Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), en escritos de 21 de junio y 2 de julio de 2021, considera:

- Que ha existido fragmentación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Magallón Rotonda 1", "Magallón Rotonda 2" y "Magallón Rotonda 3" que, en conjunto, deberían considerarse como una única unidad y, por lo tanto, deberían ser tramitados por el Ministerio.



- Considera muy grave la instalación del parque solar “Magallón-Rotonda 2”, por su impacto crítico sobre poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas y en fuerte declive, potenciado de forma sinérgica y acumulativa por otros proyectos de la zona.

- Entiende que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de todas las estructuras de producción de energía renovable, que incluya plantas solares, eólicas y todas las líneas de evacuación y resto de infraestructuras.

- En consecuencia, solicita la inhibición de la Comunidad Autónoma de Aragón en la tramitación del proyecto y, subsidiariamente, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico “Magallón-Rotonda 2” por sus afecciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Rival Capital 5SPV, SLU las alegaciones recibidas, a las cuales comunicó en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, responde a las alegaciones anteriores lo siguiente:

- Las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3”, son proyectos promovidos por personas jurídicas distintas que no están eximidas de tramitación ambiental. De hecho, la evaluación ambiental ha sido planteada de manera conjunta para las tres infraestructuras.

- En cuanto al análisis de alternativas y su baremación, el Promotor afirma que son fruto de un trabajo razonado, buscando la menor densidad de especies, incorporando medidas para favorecer la ocupación y la mitigación de impactos.

- En cuando a la evacuación, el Promotor argumenta que se seleccionó una ubicación centrada para la subestación para contar con una única línea de alta tensión como evacuación conjunta, cumpliendo además con todos los condicionados impuestos por la Administración. Indica que se mantuvieron reuniones con SEO/BirdLife para informar y asesorarse, con el fin de compatibilizar el uso y trazado de la línea de evacuación con la presencia de avifauna. Se indica también que la línea de evacuación montará balizas salvapájaros a lo largo de la misma y que, el Estudio de impacto ambiental, contempla el seguimiento de la siniestralidad a lo largo de tres años, para todas las infraestructuras de generación.

- El Promotor indica también que, el hecho de estar ubicadas estas infraestructuras en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA's), no las equipara a una zona ZEPA (Zona de Especial Conservación para las Aves) o LIC (Lugar de Interés Comunitario). Y tampoco impone restricciones al desarrollo de las actividades humanas. El Promotor indica que el diseño de estas plantas solares da lugar a una “naturalización” del área ocupada, mayor que la sucede con el uso como cultivo y que, en cuanto a los impactos, han sido valorados como moderados. El Promotor argumenta que, con respecto al declive de especies esteparias y rapaces, no existe evidencia científica que correlacione los proyectos fotovoltaicos con la regresión que indica el alegante. Indica también que, las acciones preventivas y correctoras planteadas en el Estudio de impacto ambiental, contribuyen a evitar precisamente esa regresión. Es más, el Estudio de impacto ambiental establece el labrado y siembra de zonas interiores a los parques, que permanezcan desocupadas, para favorecer el desarrollo de vegetación herbácea y la proliferación de insectos.

- En lo referente a la valoración conjunta de todas las estructuras de producción de energía renovable, el Promotor indica que en su estudio se tomaron en consideración los efectos sinérgicos y acumulativos de las líneas eléctricas, subestaciones, parques eólicos y fotovoltaicos, mediante un inventario de infraestructuras en un radio de 10 km, alrededor de la poligonal de los parques solares. Concluye que la concentración de elementos antrópicos, reduce la atomización y fragmentación visual y ambiental del territorio, por la mayor dispersión de líneas de evacuación.

En el Análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas se informa de lo siguiente:

- Cualquier promotor es libre de dimensionar sus proyectos, en función de razones técnicas, logísticas o comerciales. Ser tramitado por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma, no exime al proyecto de cumplir con la evaluación ambiental de igual manera.

- No se puede considerar un fraccionamiento, cuando los permisos de acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se ha tramitado de manera independiente, pese a compartir las infraestructuras de evacuación, lo cual contribuye también a reducir la afección medioambiental.

- Las afecciones medioambientales de estas instalaciones y, en particular sobre la flora y la fauna de la zona y sus efectos acumulativos y sinérgicos, fue valorada en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del Proyecto. La evaluación de impacto am-



biental del Proyecto resultó compatible, estableciéndose determinadas condiciones en las que éste debe desarrollarse, lo cual legitima la alternativa propuesta por el promotor.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 11 de diciembre de 2020, y n.º de visado 26220.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11321.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2”, de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Magallón-Rotonda 2” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LAAT a 30 kV “Magallón Oeste” -SET Promotores Magallón 30/400 kV”: (N.º Expediente de Servicio Provincial AT 2020-226).
- “SET “Promotores Magallón” 30/400 kV”: (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).
- “LAAT 400 kV de SET Promotores Magallón 30/400 kV a SET Magallón 400kV”: (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizados los trámites administrativos para las autorizaciones pertinentes de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT Magallón Oeste-SET Magallón 30/400 kV" en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de fecha 11 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).

- Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 108,79 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Pedrola, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concorde.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Magallón - Rotonda 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto



de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2”, de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Magallón-Rotonda 2, con fecha 18 de diciembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación Magallón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rival Capital 5SPV, SLU para la instalación “Magallón - Rotonda 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación “Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 11 de diciembre de 2020, y n.º de visado 26220 y para el anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11321.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rival Capital 5SPV, SLU
CIF:	B02615383
Denominación de instalación:	Magallón - Rotonda 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 510, parcelas 1, 3, 4, 5 y 23, y Polígono 511 parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 del término municipal del Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Superficie vallada:	118,61 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	110.320 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	49,644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20 inversores de 2,5MW
Pot. activa total de inversores:	50 MW
Potencia instalada (1):	49,644 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00658/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV "Magallón Oeste"
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	veinticuatro millones cuarenta y un mil seiscientos diecinueve euros, con sesenta y dos céntimos, (24.041.619,62 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	634961	4623356
2	634960	4623356
3	634774	4623432
4	634770	4623434
5	634752	4623441
6	634734	4623449
7	634725	4623452
8	634722	4623453
9	634712	4623457
10	634531	4623532
11	634526	4623534
12	634422	4623576
13	634364	4623600
14	634321	4623618
15	634300	4623626
16	634263	4623642
17	634224	4623658
18	634198	4623668
19	634312	4624288
20	634223	4624306
21	634175	4624315
22	634151	4624320
23	634145	4624321
24	634118	4624326

25	634117	4624327
26	634175	4624642
27	634855	4624620
28	634872	4624423
29	634886	4624248
30	634892	4624180
31	634893	4624169
32	634903	4624053
33	634905	4624033
34	634917	4623889
35	634917	4623884
36	634932	4623708
37	634961	4623356
38	634961	4623356

Nº de Vértice	Segundo vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	635676	4624293
2	635680	4624278
3	635681	4624275
4	635681	4624274
5	635693	4624243
6	635699	4624230
7	635703	4624222
8	635714	4624207
9	635731	4624172
10	635737	4624154
11	635746	4624142
12	635764	4624118
13	635764	4624117
14	635764	4624115
15	635782	4624099
16	635789	4624093
17	635817	4624065
18	635845	4624036
19	635846	4624035
20	635860	4624013
21	635875	4623992
22	635897	4623976
23	635809	4623976
24	635629	4623980

25	635579	4623989
26	635565	4623995
27	635538	4624008
28	635530	4624010
29	635512	4624015
30	635469	4624021
31	635433	4624035
32	635393	4624046
33	635361	4624058
34	635315	4624056
35	635215	4624057
36	635186	4624059
37	635158	4624042
38	635124	4624009
39	634923	4624046
40	634920	4624089
41	634920	4624090
42	634918	4624109
43	634916	4624134
44	634907	4624246
45	634903	4624284
46	634902	4624303
47	635021	4624302
48	635021	4624344
49	635284	4624287

50	635267	4624489
51	634874	4624575
52	634865	4624680
53	634879	4624677
54	635008	4624650
55	635104	4624629
56	635125	4624624
57	635140	4624621
58	635243	4624598
59	635451	4624552
60	635513	4624539
61	635522	4624537
62	635606	4624409
63	635668	4624316
64	635669	4624314
65	635671	4624310
66	635671	4624309
67	635676	4624293



3. Características técnicas:

Generación.

El parque consta de un total de 110.320 módulos fotovoltaicos de 450 Wp (total 49.644 kWp). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Las series de corriente continua se van agrupando en cuadros de protección, protegidas mediante fusibles, hasta llegar a los inversores.

Se van a instalar 10 Estaciones de Potencia, cada una con 2 inversores de 2.500 kW y 1 transformador de 5.000 kVA. Además, también contienen las cabinas y apartamentas de Alta Tensión. Características de las Estaciones de Potencia:

- Dos inversores de 2.500 kW.
- Un transformador de 5.000 kVA 0,64/30 kV.
- Cabinas: remonte, línea y dos de protección con interruptor automático.
- Transformador de servicios auxiliares 16 kVA, 400/230 V.
- Resto de la apartamentas de Alta Tensión y cuadro de baja tensión.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (42,5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Magallón 400/30 kV.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia está integrada dentro de las Estaciones de Potencia.

De los centros de transformación partirán líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95 mm² Al.

Para proporcionar la medida a 30 kV, a partir de los correspondientes transformadores de tensión e intensidad emplazados en una de las cabinas, se montará un contador electrónico multifunción, junto con un registrador de medidas y modem de comunicaciones.

Centro de Seccionamiento.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- 10 Celdas, a tensión nominal de 30 kV: de línea para los circuitos de las instalaciones generadoras, medida, protección, remonte, celda de línea de salida y celda de protección asociada a los servicios auxiliares.

- Interconexión entre celdas.
- Transformador de servicios auxiliares en baño de aceite 100 kVA 36kV / 400-230V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

Evacuación.

Del centro de seccionamiento saldrá una línea subterránea trifásica, con tres circuitos a 30 kV, hasta el entronque aéreo subterráneo en apoyo de la línea aérea "Magallón Oeste", 30 kV. Esta última línea, alcanza la SET Promotores Magallón 30/400 kV y es objeto de otro expediente (AT 2020-226). Estará compuestas por conductor RHZ1-Al 18-30 kV de 400 mm². Las líneas discurren por el término municipal de Pozuelo de Aragón.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 2", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00658, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,644 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.